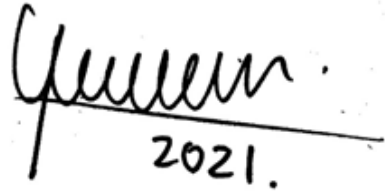


Secretaría: Hoy 2 de marzo de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la entidad ejecutante, presenta solicitud de corrección del mandamiento de pago que se encuentra ejecutoriado frente a ese extremo. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Palmira, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **127**
Rad: 765203103004- 2021-00006-00
Ejecutivo

Acude el memorialista a solicitar la corrección de un error que en su sentir se tipificó en el mandamiento de pago emitido dentro del trámite, proveído que cabe anotar se encuentra en firme frente a ese extremo, pedimento que además resulta improcedente, pues revisado el contenido normativo del artículo 286 del Código General del Proceso, que desarrolla lo concerniente lo a la figura en comento, encuentra la instancia que dicho trámite sólo se encuentra previsto para la corrección de errores aritméticos y otros que estén contenidos en las providencias dictadas por el juez, no siendo de recibo la inconformidad esbozada por el profesional del derecho, que busca incluir el documento de identidad de la ejecutada, pues la decisión es congruente con lo considerado en su momento y acceder a lo pedido implica contrariar la seguridad jurídica prevista para toda actividad judicial.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd25dfc6326168818647d2533f89dff2c22c662b45be798dbf9f9df57087d93**

Documento generado en 03/03/2021 01:40:05 PM